

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), junio 07 de 2022. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que luego de revisada se advierte que no cumple con los requisitos del C.G.P. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 723

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: VÍCTOR MANUEL MUÑOZ HERRERA
Demandado: LEYDY LORENA BURGOS PORTILLA
Radicación: 765203110001 2022-00198-00

Palmira- Valle del Cauca, 07 de junio de 2022.

Como quiera que la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, presentada a través de apoderado judicial por el señor **VÍCTOR MANUEL MUÑOZ HERRERA** en contra de **LEYDY LORENA BURGOS PORTILLA**, no reúne los requisitos del artículo 28, 82, 89 y siguientes del C.G.P., en la medida que:

- Aporta como prueba de la existencia de unión marital de hecho acta de conciliación realizada ante la Comisaria de Familia de Villagorgona – Candelaria dentro de la HSF 133-2022 de calenda marzo 11 de 2022, empero dentro de la misma no se indica la fecha exacta desde cuando inicio aquella, requisito indispensable para realizar la liquidación respectiva, y determinar si los bienes denunciados pertenecen o no a la sociedad.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

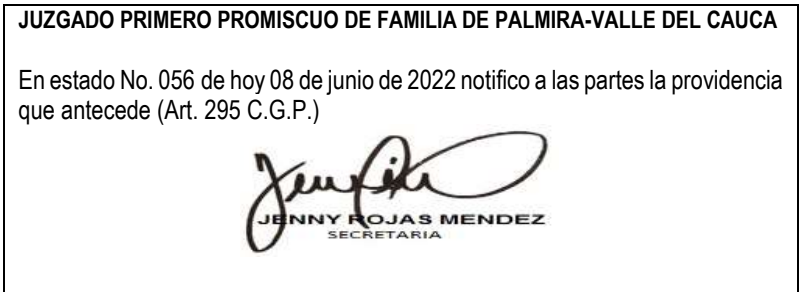
PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, presentada a través de apoderado judicial por el señor **VÍCTOR MANUEL MUÑOZ HERRERA** en contra de **LEYDY LORENA BURGOS PORTILLA** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. DAVID ESTEBAN HURTADO BECERRA como apoderado del demandante VÍCTOR MANUEL MUÑOZ HERRERA, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.



Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20280c6020f8b9ba8aa2140d44c3f0e9cb07c750621821eea841f45163a7f22**

Documento generado en 07/06/2022 09:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>